REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D. C., enero 13 de 2021

REF: N° 1100140030782020-00890-00

En atención a la petición que antecede y de conformidad con lo preceptuado en las Leyes 446 de 1998 y 447 de 199, el despacho resuelve:

Admitir la solicitud de diligencia de **ENTREGA** del inmueble ubicado en la Carrera 103 A nro. 133-25 de esta ciudad, a la arrendadora **Liliana Vargas Arévalo** por parte de la arrendataria **María del Carmen Bolívar Gil.**

Para la práctica de la diligencia se fija la hora de las 2 30 PM del día 12 del mes marzo de 2021.

Por secretaría, ofíciese al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF-, a la Personería Distrital de Bogotá, Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud –IDIPRON-, al Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA-, a la Secretaría de Integración Social y a la Policía Nacional para que acompañen la diligencia programada en este auto o en la data que se señale en caso de que se aplace ésta. Remítanse las comunicaciones directamente a las entidades involucradas (cfr. art. 11 Decreto 806 de 2020).

En virtud de lo dispuesto en el art. 28 del Acuerdo PCSJA20- 11565 de 5 de junio de 2020, en concordancia con el art. 2º del Acuerdo PCJA20-11581 de 27 de junio de 2020, la diligencia se llevará a cabo privilegiando el uso de medios electrónicos, por lo que se insta a la parte interesada para que garantice, en el lugar del

predio, la conectividad necesaria para su práctica, a través de la plataforma Microsoft Teams, según el protocolo de audiencias dispuesto por el despacho que podrá ser consultado en el siguiente link: protocolo de audiencias.

Por intermedio de secretaría comuníquesele la presente decisión a los interesados. De igual forma, en el oficio remisorio póngase a disposición de estos, a través de las herramientas de Microsoft, la totalidad del expediente digital. **Asimismo, previo a la diligencia, el interesado deberá aportar el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de entrega, con fecha de expedición no superior a un mes.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ

DLR

Firmado Por:

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f203b407d763e8465457c985ac74d94d775f8fa68876687e6effd67da41bfa93
Documento generado en 13/01/2021 04:52:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica